	REPÚBLICA DE COLOMBIA *RAMA JUDICIAL* **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD** Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós.
PROCESO:	*Divisorio*
DEMANDANTE:	*Diego León Laverde Álvarez*
DEMANDADA:	*María Eugenia Henao Betancur*
ASUNTO:	*Auto inadmite demanda*
Expediente digital :	*05001 31 03 001* ***2021-00435****-00*
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

La demanda de la referencia presentada a través de mandatario judicial por:

I. DIEGO LEON LAVERDE ALVAREZ

En contra de:

I. MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR

SE INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se allegará memorial poder conferido al profesional facultando para adelantar la presente acción en el que conste el asunto debidamente determinado y claramente identificado. (Arts. 84 numeral 1 y 90 numeral 1° C.G.P). Lo anterior por cuanto el allegado fue conferido por el señor ALBERTO CARLOS URUETA PINEDA quien no es parte en este asunto.

2. Acreditará el cumplimiento del envío de la demanda y anexos a la demandada (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

El escrito con el cual se satisfaga las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente con el Decreto 806 del 2020 y artículo 82 siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

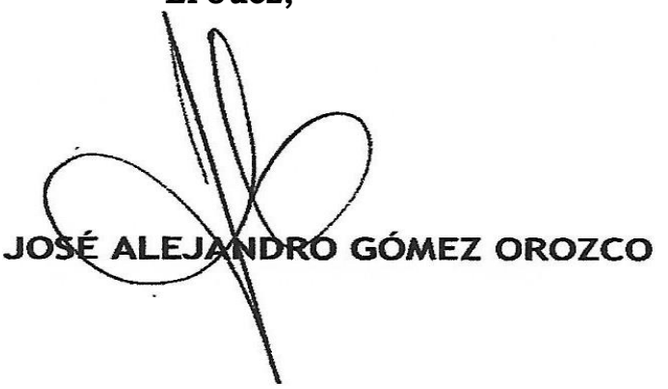

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **04 de febrero de 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS **ELECTRÓNICOS N°17**.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora